DECRETO 265 DE 2000

(febrero 22)

por el cual se establece la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación incluida la del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Nota 1: Adicionado por el Decreto 1851 de 2021 y por la Ley 1367 de 2009.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1512 de 2018 y por el Decreto 2247 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el numeral 4 del artículo primero de la Ley 573 de 2000, y oído el concepto del Procurador General de la Nación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Procuraduría General de la Nación incluidas las del Instituto de Estudios del Ministerio Público serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

PLANTA FIJA DEL NIVEL CENTRAL

DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Número de cargos Denominación del empleo Código Grado

1 (Uno) Procurador General de la Nación OPG EA

1 (Uno) Secretario Privado 1SP 25

2 (Dos) Procurador Auxiliar OPX EB

2 (Dos) Director 0DI EB

6 (Seis) Jefe de Oficina 1JO 25

7 (Siete) Asesor 1AS 25

149 (Ciento cuarenta y nueve) Asesor 1AS 24

3 (Tres) Asesor 1AS 22

DESPACHO DEL VICEPROCURADOR

1 (Uno) Viceprocurador General OPV EA

3 (Tres) Asesor 1AS 25

3 (Tres) Asesor 1AS 24

OTROS EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL

33 (Treinta y tres) Procurador Delegado OPD EA

1 (Uno) Secretario General OSG EB

1 (Uno) Veedor OVE EB

10 (Diez) Jefe de División 2JD 22

1 (Uno) Tesorero 2TE 21

1 (Uno) Cajero 5CA 13

Cargos adicionados por la Ley 1367 de 2009, artículo 6º.

N° de cargos Denominación del empleo Código

Planta fija del nivel central

1 (Uno) Procurador Delegado OPD EA

Despacho del Procurador General de la Nación

15 (Quince) Asesor 1 AS 24

Planta globalizada

55 (Cincuenta y cinco) Procurador Judicial II 3 PJ EC

55 (Cincuenta y cinco) Procurador Judicial I 3 PJ EG

15 (Quince) Asesor 1 AS 19

204 (Doscientos cuatro) Profesional Universitario 3 PU 17

80 (Ochenta) Sustanciador 4 SU 11

PLANTA FIJA MÍNIMA DEL NIVEL TERRITORIAL

PROCURADURÍA REGIONAL DE ARAUCA

1 (Uno) Procurador Regional OPR ED

3 (Tres) Asesor 1AS 19

1 (Uno) Profesional Universitario 3PU 17

1 (Uno) Coordinador Administrativo 3CA 17

1 (Uno)	Auxiliar Adı	ministra	ativo	5AM	09	
2 (Dos)	Oficinista	50F ()6			
1 (Uno)	Auxiliar de	Servicio	os Gen	erales	6AS	03
PROCURADURÍA REGIONAL DE AMAZONAS						
1 (Uno)	Procurador	Region	al	0PR	ED	
1 (Uno)	Asesor	1AS	19			
1 (Uno)	Profesional	Univer	sitario	3PU	17	
1 (Uno)	Coordinado	r Admii	nistrati	VO	ЗСА	17
1 (Uno)	Secretario	5SE	10			
1 (Uno)	Sustanciado	or 4SU	10			
2 (Dos)	Oficinista	50F (06			
2 (Dos)	Auxiliar de	Servicio	os Gene	erales	6AS	03
PROCURADURÍA REGIONAL DE GUAINÍA						
1 (Uno)	Procurador	Region	al	0PR	ED	
1 (Uno)	Asesor	1AS	19			
1 (Uno)	Profesional	Univer	sitario	3PU	17	
1 (Uno)	Secretario	Procura	duría	4SP	12	

1 (Uno)	Secretario Procuraduría 4SP 11					
1 (Uno)	Sustanciador 4SU 10					
2 (Dos)	Oficinista 50F 06					
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales 6AS 03					
Número de cargos Denominación del empleo Código Grado						
PROCURADURÍA REGIONAL DE GUAVIARE						
1 (Uno)	Procurador Regional OPR ED					
1 (Uno)	Asesor 1AS 19					
2 (Dos)	Profesional Universitario 3PU 17					
1 (Uno)	Secretario Procuraduría 4SP 12					
1 (Uno)	Oficinista 50F 06					
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales 6AS 03					
PROCURADURÍA REGIONAL DE PUTUMAYO						
1 (Uno)	Procurador Regional OPR ED					
2 (Dos)	Asesor 1AS 19					
1 (Uno)	Coordinador Administrativo 3CA 17					
2 (Dos)	Profesional Universitario 3PU 17					

1 (Uno) Secretario Procuraduría 4SP 12 Secretario Procuraduría 4SP 1 (Uno) 11 1 (Uno) Sustanciador 4SU 10 1 (Uno) Auxiliar Administrativo 5AM 09 1 (Uno) Oficinista 50F 06 1 (Uno) Citador 6CI 04 1 (Uno) Auxiliar de Servicios Generales 6AS PROCURADURÍA REGIONAL DE VAUPÉS Procurador Regional 1 (Uno) 0PR ED 1 (Uno) Asesor 1AS 19 1 (Uno) Profesional Universitario 3PU 17 Secretario Procuraduría 4SP 1 (Uno) 12 Sustanciador 4SU 10 1 (Uno) 1 (Uno) Auxiliar Administrativo 5AM 09 1 (Uno) Oficinista 50F 06 Auxiliar de Servicios Generales 6AS 1 (Uno) 03

PROCURADURÍA REGIONAL DE VICHADA

1 (Uno)	Procurador	Regio	nal	0PR	ED		
2 (Dos)	Asesor	1AS	19				
1 (Uno)	Profesional	Unive	rsitario	3PU	17		
1 (Uno)	Secretario	Procur	aduría	4SP	12		
1 (Uno)	Oficinista	5OF	06				
1 (Uno)	Auxiliar de	Servic	ios Gen	erales	6AS	03	
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE APARTADÓ							
1 (Uno)	Procurador	Provir	ncial	0PP	EF		
1 (Uno)	Asesor	1AS	19				
1 (Uno)	Profesional	Unive	rsitario	3PU	17		
1 (Uno)	Profesional	Unive	rsitario	3PU	15		
1 (Uno)	Oficinista	5OF	06				
1 (Uno)	Auxiliar de	Servic	ios Gen	erales	6AS	03	
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE CARMEN DE BOLÍVAR							
1 (Uno)	Procurador	Provir	ncial	0PP	EF		
1 (Uno)	Asesor	1AS	19				
1 (Uno)	Profesional	Unive	rsitario	3PU	17		

1 (Uno)	Profesional	Universitario	3PU	15		
1 (Uno)	Secretario	Procuraduría	4SP	10		
1 (Uno)	Oficinista	50F 06				
1 (Uno)	Auxiliar de	Servicios Gen	erales	6AS	03	
PROCURADI	JRÍA PROVIN	NCIAL DE CON	CORDI	A		
1 (Uno)	Procurador	Provincial	0PP	EF		
1 (Uno)	Asesor	1AS 19				
1 (Uno)	Profesional	Universitario	3PU	17		
1 (Uno)	Secretario	Procuraduría	4SP	11		
1 (Uno)	Sustanciado	or 4SU 08				
1 (Uno)	Oficinista	5OF 06				
1 (Uno)	Auxiliar de	Servicios Gen	erales	6AS	03	
Número de cargos Denominación del empleo Código Grado						
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE SOPETRÁN						
1 (Uno)	Procurador	Provincial	0PP	EF		
1 (Uno)	Asesor	1AS 19				
1 (Uno)	Profesional	Universitario	3PU	17		

- 1 (Uno) Secretario Procuraduría 4SP 11
- 1 (Uno) Oficinista 5OF 06
- 1 (Uno) Auxiliar de Servicios Generales 6AS 03

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE TUMACO

- 1 (Uno) Procurador Provincial OPP EF
- 1 (Uno) Asesor 1AS 19
- 1 (Uno) Profesional Universitario 3PU 17
- 1 (Uno) Profesional Universitario 3PU 15
- 1 (Uno) Secretario Procuraduría 4SP 10
- 1 (Uno) Oficinista 50F 06
- 1 (Uno) Auxiliar de Servicios Generales 6AS 03

PLANTA GLOBALIZADA

- 302 (Trescientos dos) Procurador Judicial II 3PJ EC
- 157 (Ciento cincuenta y siete) Procurador Judicial I 3PJ EG
- 25 (Veinticinco) Procurador Regional OPR ED
- 2 (Dos) Procurador Distrital OPI EE
- 45 (Cuarenta y cinco) Procurador Provincial OPP EF

- 10 (Diez Asesor 1AS 24
- 8 (Ocho) Asesor 1AS 22
- 39 (Treinta y nueve) Asesor 1AS 21
- 254(Doscientos cincuenta y cuatro) Asesor 1AS 19
- 4 (Cuatro) Técnico en Criminalística 4TC 19
- 3 (Tres) Técnico Investigador 4TI 19
- 99 (Noventa y nueve) Profesional Universitario 3PU 18
- 24 (Veinticuatro) Coordinador Administrativo 3CA 17
- 512 (Quinientos doce) Profesional Universitario 3PU 17
- 4 (Cuatro) Técnico en Criminalística 4TC 17
- 3 (Tres) Técnico Investigador 4TI 17
- 10 (Diez) Técnico Administrativo 4TM 16
- 47 (Cuarenta y siete) Profesional Universitario 3PU 15
- 4 (Cuatro) Técnico en Criminalística 4TC 15
- 8 (Ocho) Técnico Investigador 4TI 15
- 4 (Cuatro) Secretario Ejecutivo 5SJ 15
- 21 (Veintiuno) Técnico Administrativo 4TM 14

- 2 (Dos) Agente de Seguridad 6AG 14
- 20 (Veinte) Secretario Ejecutivo 5SJ 13
- 24 (Veinticuatro) Secretario Procuraduría 4SP 13
- 8 (Ocho) Técnico Administrativo 4TM 13
- 7 (Siete) Agente de Seguridad 6AG 13
- 14 (Catorce) Secretario Ejecutivo 5SJ 12
- 27 (Veintisiete) Secretario Procuraduría 4SP 12
- 8 (Ocho) Técnico Administrativo 4TM 12
- 13 (Trece) Secretario 5SE 11
- 315 (Trescientos quince) Sustanciador 4SU 11
- 10 (Diez) Secretario Procuraduría 4SP 11
- 14 (Catorce) Técnico Administrativo 4TM 11
- 39 (Treinta y nueve) Agente de Seguridad 6AG 11
- 22 (Veintidós) Técnico Investigador 4TI 11
- 28 (Veintiocho) Sustanciador 4SU 10
- 39 (Treinta y nueve) Secretario Procuraduría 4SP 10
- 14 (Catorce) Secretario 5SE 10

- 13 (Trece) Auxiliar Administrativo 5AM 10
- 16 (Dieciseis) Secretario 5SE 09
- 34 (Treinta y cuatro) Sustanciador 4SU 09

Número de cargos Denominación del empleo Código Grado

- 41 (Cuarenta y uno) Auxiliar Administrativo 5AM 09
- 106 (Ciento seis) Sustanciador 4SU 08
- 23 (Veintitrés) Secretario 5SE 08
- 6 (Seis) Auxiliar Administrativo 5AM 08
- 31 (Treinta y uno) Conductor 6CH 08
- 65 (Sesenta y cinco) Conductor 6CH 06
- 249 (Doscientos cuarenta y nueve) Oficinista 50F 06
- 10 (Diez) Auxiliar de Mantenimiento 6AN 06
- 19 (Diecinueve) Auxiliar de Servicios Generales 6AS 06
- 12 (Doce) Auxiliar de Mantenimiento 6AN 04
- 20 (Veinte) Auxiliar de Servicios Generales 6AS 04
- 92 (Noventa y dos) Citador 6CI 04
- 91 (Noventa y uno) Auxiliar de Servicios Generales 6AS 03

Nota: Adicionado por el Decreto 1851 de 2021, artículo 26.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación podrá distribuir los empleos de la planta globalizada mediante acto administrativo, de acuerdo con la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. El Procurador General de la Nación podrá modificar la denominación y sede de las procuradurías territoriales, incluidas las que en este decreto se establecen con planta fija mínima, de acuerdo con las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 3. La incorporación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación a la planta de personal que se crea por el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de publicación de éste.

Parágrafo primero. Los servidores de carrera de la Procuraduría General de la Nación incluidos los de Instituto de Estudios del Ministerio Público, serán incorporados a los empleos en los cuales se encuentran inscritos en el Registro Único de Carrera de la Procuraduría.

Parágrafo segundo. Los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca su incorporación a la nueva planta de

personal y tomen posesión del cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al acto de incorporación correspondiente.

ARTÍCULO 4. En el evento en que se suprima un empleo de carrera, o se convierta en empleo de libre nombramiento y remoción, su titular tendrá derecho a optar por ser incorporado en un empleo equivalente en grado y remuneración, o a ser indemnizado en la forma que corresponda, así:

- 1. Por menos de un (1) año de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salario.
- 2. Por un (1) año o más de servicios continuos y menos de cinco (5): cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año, quince (15) días por cada uno de los años siguientes al primero, y proporcionalmente por meses cumplidos.
- 3. Por cinco (5) años o más de servicios continuos y menos de diez (10) años: cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año, y veinte (20) días por cada uno de los años siguientes al primero, y proporcionalmente por meses cumplidos.
- 4. Por diez (10) años o más de servicios continuos: cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año, y cuarenta (40) días por cada uno de los años siguientes al primero, y proporcionalmente por meses cumplidos.

Parágrafo primero: Para efectos del reconocimiento y pago de las indemnizaciones de que trata este artículo, el tiempo de servicios continuos se contabilizará a partir de la fecha de posesión como empleado de la Procuraduría General y para el cálculo de la indemnización se tendrá como base el salario promedio causado en el último año de servicios.

Parágrafo segundo: Cuando una servidora en estado de embarazo, titular de un empleo de carrera que haya sido suprimido, opte por la reincorporación y ésta no fuere posible, tendrá

derecho, además de la indemnización a que se refiere este artículo y la indemnización por maternidad, a la cancelación de los ingresos dejados de percibir durante el período comprendido entre su retiro y la fecha en que debería terminar la licencia de maternidad.

En este caso, la Procuraduría deberá efectuar los pagos correspondientes a la respectiva entidad promotora de salud, durante la etapa de gestación y los tres (3) meses siguientes al parto.

Parágrafo tercero: Cuando se opte por la incorporación, ésta deberá producirse en un término máximo de seis meses siguientes a la supresión del empleo, si existiere la vacante. Si vencido dicho término no se produce la vacante, el empleado será indemnizado.

En ningún caso podrá reincorporarse a un servidor inscrito en la carrera de la entidad en un empleo de grado o remuneración inferior.

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 2026 de 1995, 1572 de 1997, 341 y 1234 de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 22 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director Del Departamento Administrativo de la Funcion Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz